

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA (50) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	110013342050-2022-00133-00
Demandante:	JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ
Demandado:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y CONGRESO DE LA REPUBLICA
Acción:	ACCIÓN POPULAR
Asunto:	REMITE POR COMPETENCIA

Observa el Despacho, que en el presente asunto le correspondió por reparto a este Despacho Judicial y previo a efectuar el estudio de la admisión de la demanda se hace necesario establecer los requisitos para su admisión.

Según lo que consta en el expediente, y lo que se pretende la parte actora es proteger los derechos colectivos amenazados y vulnerados a la moralidad pública, por parte de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y el CONGRESO DE LA REPUBLICA. En vista de lo anterior, el Despacho pasa a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 152¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reguló la competencia de los Tribunales Administrativos y, en su numeral 14 dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA:

(...)

14. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.. (Se resalta).

Por su parte el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en Sala plena Resolviendo el conflicto de competencia promovido en el expediente con radicado 2010-2901., con Magistrado Ponente Doctor Luis Alberto Álvarez Parra, recordó que el conocimiento de las acciones populares debe corresponder a todos los magistrados del tribunal administrativo de

¹ Modificado por el artículo 28 la Ley 2080 de 2020

Ahora bien, como en el presente asunto nos encontramos frente a una acción popular, donde se puede evidenciar que la parte actora demanda a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y AL CONGRESO DE LA REPUBLICA, con el propósito de obtener el amparo de los Derechos Colectivos a la Moralidad Administrativa y a la Función Pública y la protección de los derechos fundamentales al Derecho al Debido Proceso, al Derecho a la Igualdad, al Derecho de Petición de todos y cada uno de los participantes a la convocatoria del Concurso Público de Méritos convocado por el H. Congreso de la República de Colombia y realizada la prueba por la Universidad Industrial de Santander –UIS, para proveer.

Por lo tanto, es plausible colegir que esta Dependencia Judicial no es la competente para conocer de las presentes diligencias, pues la competencia se encuentra en cabeza del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, se ordenará remitir el proceso de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. - Reparto, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá;

DISPONE

PRIMERO.-DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.-REMITIR el expediente de manera inmediata Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Reparto, para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firma Electrónica-

CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO

JUEZ

Ferney RY

**JUZGADO CINCUENTA ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

El anterior auto fue notificado a las partes
por Estado Constitucional No. 06 de
fecha: 13 DE MAYO DE 2022

**KARLA STEPHANY TRIANA LOZADA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Clara Patricia Malaver Salcedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
50
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfffe9f32b78fc0c2c99bcd925387347b781bd94b7d33fb5a49e0813e9fa405c**

Documento generado en 12/05/2022 12:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>